

2006



Guía de **Subvenciones** de **Empleo y Formación**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social



Servicio Regional de Empleo y Formación

Guía de **Subvenciones**
de **Empleo y Formación**
2006

Guía de Subvenciones de Empleo y Formación 2006

© 2006 Comunidad Autónoma de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

Avda. Infante D. Juan Manuel 14 • 30011 Murcia
Telf. 968 35 75 63

La información contenida en esta publicación está también disponible en:

www.sefcarm.es

Producción: Portillo y del Sol Diseño Gráfico

Imprime: A.G. Novograf

DL: MU-1061-2006

Guía de **Subvenciones**
de **Empleo y Formación**
2006



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social



Servicio Regional de Empleo y Formación

Presentación

Partiendo de los tres objetivos genéricos que toda política de empleo debe perseguir -crear más empleo, un empleo de más calidad y un empleo accesible para todos-, las ayudas y subvenciones para 2006 gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación destinadas específicamente al fomento del empleo en nuestra Comunidad Autónoma, mantienen, básicamente, las líneas generales marcadas en la estrategia para el empleo implementada por este ejecutivo regional, por tres razones de entidad:

- a) La necesidad de cumplir con los objetivos generales de la Estrategia Europea de Empleo, plasmados en los sucesivos Planes Nacionales de Acción para el Empleo.
- b) Los satisfactorios resultados que vienen ofreciendo los distintos programas que anualmente se llevan a cabo por el Servicio Regional de Empleo y Formación, que se plasman en la continuada reducción de las cifras del desempleo en nuestra Región.
- c) La existencia de un compromiso con los agentes económicos y sociales, plenamente vigente, que delimita los principales objetivos y prioridades.

El aumento del empleo y de la participación en el mercado de trabajo es una prioridad absoluta de la Estrategia Europea de Empleo, y este Ejecutivo tiene un especial interés en que este objetivo se consiga en el menor plazo de tiempo posible, ya que, a pesar de las notables mejoras en los últimos años, que han permitido situar la tasa de desempleo masculino en nuestra Región en niveles cercanos al paro técnico, impensables hace sólo algunos años, somos plenamente conscientes de que aún persisten ciertos desequilibrios en su composición sobre los que estamos decididos a actuar de manera enérgica.

En esta Guía se recogen de manera sintética las diferentes ayudas y subvenciones para 2006 gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, entre las que se incluyen las distintas actuaciones en formación para el empleo, las subvenciones a la contratación, a la estabilidad y al autoempleo, los programas de integración laboral de personas discapacitadas y el amplio abanico de acciones que, desarrollándose a través de las Corporaciones Locales y otras Administraciones y Entidades sin ánimo de lucro, persiguen la mejora de la ocupabilidad de los desempleados.

En la confianza de que esta publicación resultará de gran utilidad para todos los usuarios, deseo animar a los empresarios, agentes sociales, instituciones sin ánimo de lucro, Administraciones Públicas y, en definitiva, a todos los actores implicados en el desarrollo económico y social de nuestra Región, a intensificar sus niveles de esfuerzo y compromiso de forma tal que en pocos años entre todos consigamos un mercado laboral estable, de pleno empleo y sin exclusiones.

Cristina Rubio Peiró
Consejera de Trabajo y Política Social

Índice

| | |
|---|----|
| Introducción | 9 |
| 1. Autoempleo | |
| 1. Establecimiento de trabajadores autónomos | 14 |
| 2. Colectivos de Atención Preferente | |
| 1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas | 20 |
| 2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias | 22 |
| 3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo | 24 |
| 4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo | 28 |
| 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable | 30 |
| 4.2. Inversión en activos fijos | 32 |
| 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos | 34 |
| 4.4. Subvención de costes salariales | 36 |
| 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo | 38 |
| 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas | 40 |
| 4.7. Subvenciones para Saneamiento financiero | 42 |
| 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario | 44 |
| 5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados | 46 |
| 6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos | 48 |
| 7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados | 52 |
| 3. Programas experimentales en materia de empleo | |
| 1. Programas experimentales en materia de empleo | 56 |
| 4. Fomento del Empleo | |
| 1. Fomento del empleo | 62 |
| 5. Formación-Empleo | |
| 1. Talleres de Empleo | 66 |
| 2. Escuelas Taller y Casas de Oficios | 70 |
| 3. Unidades de Promoción y Desarrollo | 74 |

| | |
|--|------------|
| 6. Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura Empresarial | |
| 1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo (OPEA) | 80 |
| 2. Cultura empresarial | 82 |
| 3. Orientación profesional | 84 |
| 7. Desarrollo Rural | |
| 1. Iniciativas de Desarrollo Rural | 88 |
| 8. Fomento de Desarrollo Local | |
| 1. Empleo local (corporaciones locales) | 94 |
| 2. Empleo público institucional | 97 |
| 3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local | 100 |
| 4. Centros de Desarrollo Local | 102 |
| 5. Estudios de Mercado | 104 |
| 6. Agencias de Desarrollo Local. Gastos de funcionamiento | 106 |
| 9. Programa Empresas I+E | 110 |
| 10. Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de las prestaciones por desempleo | 116 |
| 11. Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) | |
| 1. Becas por minusvalía | 120 |
| 2. Ayudas de transporte | 121 |
| 3. Ayudas de alojamiento y manutención | 122 |
| 4. Ayudas de transporte y manutención | 123 |
| 12. Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional | |
| 1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados | 126 |
| 2. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Colectivos en Riesgo de Exclusión Social | 127 |
| 13. Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional | |
| 1. Planes de formación para trabajadores autónomos | 130 |
| 2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social | 132 |
| 3. Planes de formación de carácter intersectorial | 134 |
| 4. Planes de formación de carácter sectorial | 136 |
| 14. Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional | 140 |
| 15. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional | |
| 1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional | 144 |
| 2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional | 146 |
| 16. Actuaciones para la Calidad Profesional | |
| Actuaciones para la Calidad Profesional | 150 |
| 1. Formación profesional ocupacional para desempleados | 152 |
| 2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo | 153 |
| 3. Formación profesional ocupacional para mujeres | 154 |
| 4. Formación profesional ocupacional para discapacitados | 155 |
| 5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social | 156 |
| 6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos | 157 |
| 7. Formación para formadores | 158 |
| 8. Difusión de la formación ocupacional | 159 |

Introducción

Alentados por la buena acogida dispensada a la iniciativa emprendida el pasado año de recoger en una publicación el amplio catálogo de ayudas y subvenciones gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), publicamos la segunda edición de la Guía de Ayudas y Subvenciones de Empleo y Formación, referida en esta ocasión al año 2006.

En este documento se ofrece una síntesis de los amplios y variados programas de ayudas y subvenciones para el fomento del empleo, así como de los diversos planes y actuaciones en materia de formación, calidad e inserción profesional. Estas medidas, unidas al amplio catálogo de servicios especializados (Tutorías individualizadas, intermediación laboral, red de Oficinas de Empleo, difusión de ofertas de trabajo, información y asesoramiento, portal Web, etc.) que el SEF pone a disposición de trabajadores y empleadores, se encuentran en plena sintonía con las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros del Consejo de la Unión Europea: “Una estrategia europea para el pleno empleo y empleos de mejor calidad para todos”, en la que se determina que, con arreglo a la agenda de Lisboa, las políticas de empleo de los Estados miembros deberán promover tres objetivos generales e interrelacionados entre sí: el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales.

De esta forma, se intensifican las actuaciones para conseguir los objetivos del Ejecutivo Regional en materia de empleo, que se concentran en, por una parte, conseguir más y mejores empleos, y un empleo accesible para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, y por otra, en reducir hasta eliminar los déficits estructurales del mercado de trabajo regional, y muy especialmente conseguir la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Además de un derecho y una necesidad vital, la integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. En definitiva se pretende el fomentar el empleo de calidad y

estable, modulando el fomento a la contratación de determinados colectivos, mediante medidas preventivas o de activación, en función del tiempo de permanencia en situación de desempleo. También se prima la contratación y el autoempleo en determinados municipios de la Región que precisan de medidas activas para impulsar su desarrollo.

En armonía con lo anterior, el SEF mantiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, así como de otros colectivos que han de enfrentarse a dificultades específicas para su acceso al mercado de trabajo, como son mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, trabajadores poco cualificados, personas mayores, parados de larga duración, inmigrantes, excluidos o en riesgo de sufrir exclusión social, miembros de minorías étnicas, etc., desarrollando su empleabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo e impidiendo todas las formas de discriminación contra ellos, prestando especial atención a la conciliación de la vida profesional y de la vida familiar.

En el área de Formación, se continúan los esfuerzos en el desarrollo de capital humano y el aprendizaje permanente, haciendo especial hincapié en la mejora de la calidad y la eficiencia de los sistemas de educación y formación, a fin de permitir a todos los ciudadanos de nuestra Región adquirir las capacidades que requiere una mano de obra moderna en una sociedad basada en el conocimiento, de facilitar el desarrollo de sus carreras profesionales y de reducir los desfases entre la oferta y la demanda de competencias y los estrangulamientos del mercado de trabajo. En este sentido, una especial mención merece el hecho de la reciente asunción de competencias en materia de Formación Continua, que permitirá el desarrollo de la formación de nuestros trabajadores en activo desde una óptica más cercana a la realidad y necesidades de la estructura productiva de nuestra Comunidad Autónoma, facilitando así la adaptación de la mano de obra a las necesidades cambiantes del mercado de trabajo, mejorando el sistema productivo y haciéndolo más competitivo mediante la formación y el reciclaje profesional.

Se ha consolidado el Observatorio Ocupacional como unidad técnica encargada de la obtención y el mantenimiento de un banco de datos sobre el empleo y mercado de trabajo regional, registrando un considerable incremento en su producción estadística de carácter periódico, así como en la elaboración de estudios monográficos.

En los programas de fomento del empleo, dos novedades sustantivas respecto del ejercicio anterior merecen ser destacadas:

- a) En respuesta a una reiterada demanda social y con el objetivo de que ninguna contratación de trabajadores o establecimiento de autónomos pueda quedar excluida de los programas que regulan su fomento por el mero hecho de materializarse fuera de los plazos establecidos en las convocatorias, y a pesar del previsible incremento de la carga de trabajo que supondrá para el SEF, finalmente se ha otorgado el deseado carácter de anualidad a la cobertura de estas subvenciones, materializando así lo ya expresado en la exposición de motivos de la Orden de convocatoria del año 2005, pudiéndose presentar solicitudes de las contrataciones o altas de autónomos realizadas desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Orden anterior hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de la Orden de 2006, dando así un carácter anual a estas convocatorias.

- b) Se ha puesto en marcha la iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 "ActivaJoven", regulada por la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006 (BORM del 3 de febrero), que articula mecanismos para permitir a nuestros jóvenes afrontar su etapa laboral, rompiendo cuanto antes la barrera del acceso al primer empleo, evitando que caigan en el desánimo, y facilitándoles, además, la oportunidad de adquirir experiencia laboral e incrementando las posibilidades de desarrollo de una carrera profesional, a la vez que se estimula su espíritu emprendedor, facilitando su establecimiento como trabajadores autónomos y su incorporación como socios y en la constitución de empresas de economía social.

En consecuencia, en todos los programas conexos, se otorga prioridad a los jóvenes beneficiarios de esta Iniciativa incrementando, incluso, las subvenciones a su contratación por las empresas.

Confío en que esta publicación, que recoge, de forma estructurada y sistematizada, las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo, formación e intermediación laboral para el ejercicio 2006 gestionas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, supondrá una ayuda para todos los usuarios.

Gines A. Martínez González

Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación



Información común para todas las ayudas

Requisitos generales

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la Hacienda Regional.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Plazo máximo para resolver

Seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto en los programas 13 y 14 de "Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional" y "Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional".

Efectos presuntos

Desestimatorios.

Fin vía recursos

- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación: No agota la vía administrativa.
- Recurso que cabe interponer: Alzada.
- Plazo de interposición: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
- Órgano competente: La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Normativa común

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE 18/11/2003)
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 2/12/2005).

Lugar de presentación de la solicitud y documentación

- Registro del Servicio Regional de Empleo y Formación
Avda. Infante D. Juan Manuel, 14
30011-Murcia
Teléfono 968 357 563 y 968 357 564
- Registro de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Avda. de la Fama, 3
30003- Murcia
- Ventanilla única regional
Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia
C/ Acisclo Díaz, nº 12 (Frente a Palacio San Esteban - Iglesia San Miguel)
30008-Murcia.
Teléfono 968 36 60 00
- Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia
- Ventanillas Únicas en los distintos municipios de la Región de Murcia.
- Unidades Móviles de Atención al Ciudadano (Pedanías de Cartagena y de la Comarca del Altiplano).
- Ayuntamientos de la Región, en los casos que no dispongan de Ventanilla Única.
- Y a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 285, de 27/11/92).

Los modelos de solicitud podrán descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web http://www.sefcarm.es/_ayudas.asp?Id=27



1

Autoempleo

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

1

Autoempleo

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

Objeto

Fomentar el establecimiento de los trabajadores autónomos, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentre en la Región de Murcia.

Ayudas

La cuantía máxima de las subvenciones será:

- a) De cinco mil novecientos euros (5.900,00 €), si el trabajador autónomo es discapacitado.
- b) De cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €), si el trabajador autónomo ha obtenido la condición de beneficiario cualificado del programa -Activa Joven-.
- c) De cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en el resto de los casos.

Plazo de solicitud: Hasta el 20/04/2006. Esta ayuda se puede presentar en formato electrónico a través del programa SEF-PAEC. Para los beneficiarios de ActivaJoven el 20/05/2006.

Destinatarios

Personas físicas con domicilio fiscal en la Región de Murcia, y que se encuentren desempleados e inscritos, en la correspondiente Oficina de empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. No tendrán derecho a subvención los solicitantes en los que se dé alguna de éstas circunstancias:

- 1º. Autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que, en este último caso, mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.
 - 2º. Que no desarrollen una actividad económica continua, quedan excluidas, por tanto, las actividades que sean esencialmente de temporada.
 - 3º. Haber recibido en los 3 últimos años de las Administraciones Públicas, subvenciones que superen cien mil euros.
- Tendrán preferencia absoluta, para la concesión de subvención, los solicitantes que hayan adquirido la condición de "beneficiario cualificado", en los términos establecidos en la Orden de 18 de enero de 2006 (BORM del 3 de febrero), por el que se aprueba la iniciativa de fomento de empleo juvenil Activa Joven.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos generales

- Estar inscritos como desempleados en la oficina de empleo hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, que debe haberse producido desde el 17 de mayo de 2005 hasta el 20 de abril de 2006, o 20 de mayo para los de ActivaJoven.
- El alta en el censo del impuesto de actividades económicas (I.A.E.) se debe haber realizado, con domicilio fiscal en la Comunidad de la Región de Murcia, en el periodo anteriormente señalado.
- No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Documentación inicial

Solicitud en formato electrónico (programa PAEC, descargable desde la página web del SEF), o en formato papel (Anexo III del BORM de 15 de marzo de 2006), con la documentación en original o fotocopia compulsada siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuese extranjero no comunitario.
- Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir del 17 de mayo de 2005.
- Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.
- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.
- Declaración responsable del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.
- En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el

contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrat@.

- Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.
- Si el trabajador contratado ha realizado cursos de formación, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2003, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.
- Para el supuesto de ser beneficiario de prestaciones, documento acreditativo (Certificado del INEMSEPE o Resolución de concesión) de ser perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial.
- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 17 de mayo del 2005, por un importe de al menos tres mil euros, (3000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y N.I.F. del expedidor de la misma, identificación y N.I.F. del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el I.V.A. aplicado).
- Para el supuesto de ser miembro de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, Acta de Constitución de la misma.

Normativa

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Orden de 28 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2006. (BORM nº 62, de 15 de marzo de 2006).



Colectivos de Atención Preferente

2

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas

Objeto

La finalidad del presente subprograma es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad psíquica o sensorial que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado empleo con apoyo.

Ayudas

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal: su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Personal directamente ligado a la inserción: se incluyen los profesionales que realicen las siguientes actividades:

- *Orientación laboral:* mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad.
- *Inserción laboral:* mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado, incluso mediante acciones de formación-adaptación que, aunque se desarrollen en la empresa ordinaria no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

Para establecer el número mínimo de personas insertadas en el mercado laboral ordinario, mediante contrato por un tiempo no inferior a seis meses, que los promotores podrán imputar por cada profesional (bien sea orientador o preparador) contratado, se establecen cuatro grupos:

- A. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: UNO por profesional.
- B. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: DOS.

C. Discapacitados sensoriales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: DOS

D. Discapacitados sensoriales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: CUATRO.

Cuando una misma entidad actúe sobre dos o más de estos grupos, el número máximo de salarios de profesionales a imputar, será el resultado de sumar las fracciones correspondientes al número de discapacitados insertados de una determinada categoría, dividido por el número mínimo de inserciones a imputar según le corresponda en función de los cuatro grupos anteriormente relacionados. Si realizada la justificación de personas insertadas, y computado el número de profesionales a imputar por las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, resultase un número decimal, se utilizará el número entero inmediatamente inferior.

1.2. Personal de apoyo: Administrativos y/o auxiliares administrativos, que realicen las tareas de administración y soporte administrativo necesarias.

Por cada persona de apoyo cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, cuatro profesionales directamente ligados a la inserción señalados en el apartado 1.1. anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

1.3. Como personal de refuerzo instrumental, en los proyectos de inserción laboral de discapacitados auditivos, se podrá incluir, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta misma Orden, la figura del intérprete de lengua de signos, como profesional que actúa como puente de comunicación entre la lengua oral y la lengua de signos, apoyando la inserción laboral del discapacitado auditivo en todo el proceso, y realizando tareas de acompañamiento en situaciones tales como:

- En la entrevista de trabajo y en cualquier situación que forme parte del proceso de selección.
- En la formación en el puesto de trabajo, previa a la incorporación definitiva, acompañado también por el preparador laboral.
- En la formación continua relacionada con el puesto de trabajo.
- En cualquier otra situación derivada de la relación laboral.

Como máximo será subvencionable la contratación de un intérprete de lengua de signos por entidad solicitante.

Los costes salariales subvencionables, tanto del orientador, del preparador y del interprete de signos, como del personal de apoyo, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de "Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad".

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las disponibilidades presupuestarias no resultasen suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se partirá de los límites inferiores que a continuación se indican, que se irán incrementando simultánea y progresivamente hasta que se alcance el crédito disponible:

- Orientadores: 22.000,00 €
- Preparadores: 18.000,00 €
- Intérpretes de lengua de signos: 17.000,00 €
- Personal de apoyo: 14.000,00 €

Cuando a pesar de aplicar estas cantidades no fuese posible atender todas las solicitudes presentadas, éstos serán los límites que se apliquen, procediéndose a la baremación según los criterios que se establecen en el artículo 52.

2. Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades complementarias y accesorias, estrictamente necesarias y debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, etc.

Los gastos de funcionamiento subvencionables tendrán un límite del veinte por ciento del importe total de los costes salariales subvencionados.

Plazo de solicitud

Hasta el 27/05/2006.

Destinatarios

1. Las solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este subprograma y las beneficiarias del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser Centro Especial de Empleo.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas

2. Las Entidades que soliciten subvención para este subprograma, no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma 2.2 “Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad”.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación inicial

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral.
 - a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

- 5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la discapacidad de los trabajadores participantes en la acción.
- 6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:
 - a) D.N.I./N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias

Objeto

Este Programa tiene como objetivo promover el empleo y lograr la mayor integración de las personas con discapacidad, sobre todo aquéllas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, actuando como pasarela y facilitando la transición desde el empleo protegido, en los Centros Especiales de Empleo, al empleo ordinario en empresas colaboradoras. Este tipo de experiencias persiguen, mediante acciones que completen la experiencia laboral obtenida en el empleo protegido, difundir las aptitudes laborales de las personas con este tipo de discapacidades.

Ayudas

1. Los beneficiarios de este programa recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, durante el tiempo que dure el enclave, con un máximo de los 6 primeros meses de su existencia.
2. Los costes salariales subvencionables del preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación y con un máximo de 20.000,00 €.
3. Los promotores podrán imputar los gastos derivados de la realización de las actividades que estén debidamente justificadas y sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la experiencia, incluidas las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de los gastos del proyecto.
4. Las empresas receptoras de enclaves que incorporen a su plantilla trabajadores del enclave percibirán las siguientes ayudas:
 - Si el contrato es temporal, con una duración mínima de 12 meses, la ayuda será de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).
 - Si el contrato es por tiempo indefinido, las ayudas contempladas en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE del 4 de junio), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, es decir desde 3.907 € hasta 7.814,00 € y la bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en un porcentaje entre el 70 y el 100 %, según los casos.

Plazo de solicitud: Hasta el 15/09/2006. (Las acciones subvencionadas deben haberse iniciado a partir del cierre de la convocatoria del ejercicio anterior).

Obligaciones de los beneficiarios

En cualquier tipo de publicidad se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Destinatarios

Los Centros Especiales de Empleo sin fines de lucro que constituyan un enclave laboral.

Origen de la financiación

Cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

- Estar inscritos en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.
- Desarrollar su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el art. 5 del Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero, al menos 6 meses.
- No tener como única actividad la realización de enclaves.
- En cuanto a la naturaleza, composición y normas de funcionamiento de los Enclaves Laborales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Documentación inicial

Las solicitudes se presentarán, con la siguiente documentación en original o fotocopiada compulsada:

1. Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral que incluya:
 - a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.
2. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la

siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
4. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
5. Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.
6. En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):
 - a) D.N.I./N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
7. Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

Normativa

- Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.
- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, (BOE del 21), por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Objeto

Las medidas contempladas en este programa tienen como finalidad el fomento de la contratación de discapacitados por empresas del mercado ordinario de trabajo, como forma última y más plena de integración laboral de este colectivo de trabajadores.

Ayudas

Dentro de estas medidas de fomento de la contratación de discapacitados por empresas ordinarias se contemplan las siguientes modalidades de subvención:

Modalidad 3.1. Contratación Temporal Ordinaria.

Modalidad 3.2. Contratación Temporal Cualificada: Contratación de discapacitados provenientes de Enclaves Laborales o de Empleo con Apoyo.

En todo caso, la duración de los contratos temporales no podrá ser inferior a 12 meses, mientras que su jornada podrá ser completa o parcial, de acuerdo con el artículo 5.2. del Reglamento CE Nº 2204/2002, de 12 de diciembre (DOCE de 13 de diciembre).

Las ayudas tienen las siguientes cuantías:

- a) Con carácter general, hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).
- b) Si el trabajador contratado proviene de los subprogramas 2.1. de Enclaves Laborales o 2.2. de Empleo con Apoyo, regulados en esta Orden dentro de los programas de Formas Innovadoras de Integración Laboral de Discapacitados de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).
- c) En los casos de jornada parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente al porcentaje de la jornada.

Los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos.

Origen de la financiación

Fondo Social Europeo y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios

Aquellas empresas que contraten trabajadores discapacitados para realizar su actividad en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

Para poder obtener las subvenciones establecidas en este programa de Contratación Temporal, será requisito adicional que los solicitantes ostenten la consideración de pequeñas y medianas empresas definidas como tales en el Reglamento (CE) 70/ 2001, de 12 de enero.

El concepto de discapacitado se extiende, además de a aquellas personas cuya discapacidad en grado igual o superior al 33% esté certificada por los Servicios Sociales correspondientes, también a los pensionistas de Clases Pasivas ó la Seguridad Social, en los términos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Requisitos generales

- Los trabajadores discapacitados han de estar desempleados e inscritos en las Oficinas de Empleo.
- Las empresas contratantes deben mantener el puesto de trabajo creado durante doce meses, y sustituir al trabajador en caso de cese voluntario o despido procedente. Deben asimismo encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las subvenciones y bonificaciones aquí descritas no se aplicarán en los supuestos que se establecen como exclusiones en la Orden de referencia.

Plazo de solicitud

Hasta 15/09/2006. (Podrán solicitarse subvenciones para las contrataciones que se hubiesen realizado desde el cierre de la convocatoria para este mismo programa en el ejercicio anterior).

Documentación inicial

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- 2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- 3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
- 4) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- 8) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado, Tarjeta de residente comunitario o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- 9) Original del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@".
- 10) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además del alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- 11) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderán como discapacitados aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

- 12) Certificación expedida por el representante legal de la empresa del coste mensual efectivo de la contratación por la que se solicita subvención, incluida prorrata de pagas extraordinarias y los costes efectivos de Seguridad Social, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación, acompañando nómina y documentos de cotización, así como tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable.
- 13) Cuando el trabajador contratado provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.
- 14) Cuando el trabajador contratado provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación y el nombre del preparador laboral o, en su caso, intérprete de lengua de signos, que ha tutelado el proceso de inserción.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.



2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

Objeto

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para trabajadores con discapacidad, así como consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados para dichos trabajadores, e integrados todos ellos en Centros Especiales de Empleo.

Ayudas

Creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo:

- a) Modalidad de asistencia técnica.
- b) Modalidad de inversión en activos fijos.
- c) Modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Mantenimiento de puestos de trabajo:

- a) Modalidad de subvención de costes salariales.
- b) Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.
- c) Modalidad de subvención para saneamiento financiero.
- d) Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.
- e) Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E.
2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.
3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año

- Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.
 - b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.
 - c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:
- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Obligaciones

- Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios vendrán obligados a mantener los contratos de trabajo estables que generan subvención durante al menos tres años.
- Si durante los 3 primeros años del contrato estable se produjera su extinción, por cualquier causa, el Centro Especial de Empleo deberá:
 - a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido,

cumpliendo el sustituto los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, que el sustituido. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél cuya cobertura se subvencionó. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma establecida en este apartado, los CEE se verán obligados al reintegro parcial o total en los términos que se establece en artículo 77 de la Orden de 6 de abril de 2006.

- b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo apartado, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.
- En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.
 - No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
 - Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable

Objeto

La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija.

Ayudas

El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1.1. "Creación de empleo estable en centros especiales de empleo", pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado la cantidad de:

- a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.
- b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

Las ayudas por asistencia técnica, enmarcadas dentro del referido subprograma 1.1, estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos anteriormente, hasta los siguientes importes:

- a) La cuantía máxima subvencionable para esta modalidad no podrá exceder de seis mil euros (6.000,00.- €) IVA excluido, cuando sea recuperable, por Centro Especial de Empleo.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 15/09/2006.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

Destinatarios

- a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.
- b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.2. Inversión en activos fijos

Objeto

- Conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año, consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos (o usados siempre que sean adquiridos a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor unitario no fuere inferior a seis mil euros excluido el IVA, cuando fuere recuperable).
- Las ayudas estarán destinadas a financiar directamente hasta el 100% de la inversión proyectada en el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, y hasta el 70% para el resto de los Centros Especiales de Empleo .

Ayudas

El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1.1. "Creación de empleo estable en centros especiales de empleo", pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado la cantidad de:

- a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.
- b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

Las ayudas por Activos Fijos, enmarcadas dentro del referido subprograma 1.1, estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos anteriormente, hasta los siguientes porcentajes de la inversión realizada:

- a) El 100 por ciento en el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro.
- b) El 70 por ciento para el resto de los Centros Especiales de Empleo.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 15/09/2006.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

Destinatarios

- a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.
- b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos

Objeto

Mediante esta modalidad se podrá subsidiar hasta el 70 por ciento de los intereses de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito a Centros Especiales de Empleo y destinados al pago de la inversión en Activos Fijos subvencionables.

Ayudas

El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1.1. "Creación de empleo estable en centros especiales de empleo", pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado la cantidad de:

- a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.
- b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

Las ayudas por subvención parcial de intereses de préstamos, enmarcadas dentro del referido subprograma 1.1, estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos anteriormente, hasta los siguientes porcentajes:

1. Podrá subsidiarse hasta el 70 por ciento de los intereses de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados al pago de la inversión subvencionable. La subvención en ningún caso podrá superar el límite de 3 puntos porcentuales del interés del crédito contratado, expresado éste en términos de tasa anual equivalente.
2. La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de ochocientos mil euros (800.000,00 €)

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 15/09/2006.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

Destinatarios

- a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.
- b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.4. Subvención de costes salariales

Objeto

Conceder ayudas destinadas a subvencionar parcialmente el coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Ayudas

La cuantía de la subvención será:

1. La subvención consistirá en el abono del 50 por ciento del importe que percibe el trabajador en concepto de salario base, con el límite del 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el año de referencia. En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.
2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligatoriamente al Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la normativa de la Seguridad Social.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

15/09/2006 y 27/05/2006 para costes salariales de Centros Especiales de Empleo en funcionamiento.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

- Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Obligaciones

Las empresas han de tener abonados los salarios por los que solicita subvención.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.5. Asistencia técnica al mantenimiento de empleo

Objeto

La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Ayudas

Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA, cuando sea recuperable. La subvención para esta modalidad no podrá exceder de dos mil quinientos euros (2.500 €) por Centro Especial de Empleo.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 15/09/2006.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

- Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.
- b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.
- c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas

Objeto

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Ayudas

La cuantía de la subvención será como máximo de mil ochocientos euros (1.800 €) por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 15/09/2006.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

Requisitos específicos

- a) Que el Centro Especial de Empleo justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.
- b) Este estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.7. Subvención para Saneamiento financiero

Objeto

Consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados concediéndose subvenciones, de una sola vez en la vida del Centro, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Ayudas

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será, como máximo, de sesenta mil euros (60.000 €) IVA excluido, cuando sea recuperable, por Centro Especial de Empleo.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de la solicitud: 15/09/2006.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

Requisitos específicos

- a) Acreditación de su viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Justificación de que, en el momento de presentar la solicitud, la situación financiera del Centro pone en grave peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.
- d) Se indicará qué proporción del coste total del plan de viabilidad será sufragado mediante recursos propios del Centro.

La viabilidad empresarial deberá justificarse mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica con la cualificación necesaria y siempre que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E. Este estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración derivada de la aplicación de la subvención solicitada. El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario

Objeto

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados, se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que lo soliciten. Con esta ayuda se pretende paliar situaciones coyunturales o deficiencias económico-financieras a corto plazo y limitadas al año de vigencia del presupuesto.

Ayudas

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000 €), IVA excluido, cuando sea recuperable, por Centro Especial de Empleo.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de la solicitud: 15/09/2006.

Destinatarios

Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

Requisitos generales

Ver página 28: Requisitos generales para todos los programas de Centros Especiales de Empleo.

- Para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.
- b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.
- c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.
- d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

- e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden, informen en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

Documentación inicial

Solicitud (Anexo I del BORM de 27/04/2006) en formato papel, descargable desde la página web del SEF (www.sefcarm.es), con la documentación en original o fotocopia compulsada que se indica en el anexo I -1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados

Objeto

Incentivar la contratación estable de trabajadores discapacitados mediante subvenciones y bonificaciones a la cotización.

Ayudas

Son de tres tipos:

- Subvención de 3.907,00 € por contrato indefinido a tiempo completo.
- Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en los porcentajes siguientes:
 - a) 70 por ciento por cada trabajador minusválido contratado menor de 45 años. En el caso de contratación de mujeres minusválidas, dicho porcentaje será del 90 por ciento.
 - b) 90 por ciento por cada trabajador minusválido contratado mayor de 45 años. En el caso de contratación de mujeres minusválidas, dicho porcentaje será del 100 por ciento.
- Para la Subvención por adaptación de puesto de trabajo, consúltese su ficha.
 - Los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos.
 - Será deducible de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, contratados por tiempo indefinido, experimentando durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores minusválidos con dicho tipo de contrato del período inmediatamente anterior.

Origen de la financiación: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Destinatarios

Empresas que contraten trabajadores discapacitados para sus centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El concepto de discapacitado se extiende, además de a aquellas personas cuya discapacidad en grado igual o superior al 33% esté certificada por los Servicios Sociales correspondientes, también a los pensionistas de Clases Pasivas ó la Seguridad Social, en los términos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Requisitos generales

- Los trabajadores discapacitados han de estar desempleados e inscritos en las Oficinas de Empleo y deben ser contratados mediante oferta de trabajo presentada previamente en la Oficina correspondiente.
- Una vez dado de alta el trabajador y comunicado el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo, debe iniciarse el procedimiento mediante solicitud expresa, acompañada de los documentos que se indican más adelante.
- Las empresas contratantes deben mantener el puesto de trabajo creado durante tres años, y sustituir al trabajador en caso de cese voluntario o despido procedente. Deben asimismo encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las subvenciones y bonificaciones aquí descritas no se aplicarán en los siguientes supuestos:
 - a) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Plazo de solicitud: Durante todo el año.

Documentación inicial

- A. Documentos relativos al hecho subvencionado: Contratación.
 1. Oferta de Empleo y Certificado de inscripción (innecesarios en caso de transformación, obviamente)
 2. Escrito de descripción y características técnicas del puesto de trabajo.
 3. Parte de Alta del trabajador en la Seguridad Social
 4. Contrato de trabajo (o transformación de contrato temporal de discapacitados)
 5. Solicitud de incentivos
- B. Documentos relativos al contratante: Trabajador.
 6. D.N.I. del trabajador

7. Calificación de minusvalía

8. Informe de Vida Laboral

C. Documentos relativos al contratante: Empresa

9. D.N.I. del representante legal de la empresa que solicita la subvención

10. Teléfono de contacto

11. Código de Identificación Fiscal de la empresa

12. Certificado de entidad bancaria con el Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la empresa

13. Escritura o Acuerdo de constitución

14. Escritura de apoderamiento ó renovación de cargos, en su caso

15. En caso de que, como representante de la empresa, actúe un graduado social: "designa y autoriza" a favor del graduado social debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial

Normativa

- Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo (B.O.E. del 4-06-83), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.
- Orden Ministerial de 13-4-94, (B.O.E del 5-5-94), por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del R.D. 1451/83, de 11 de mayo.
- Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, (B.O.E. del 26), por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.
- Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 25), de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.
- Artículo 57 de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma del impuesto de Sociedades.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos

Objeto

La finalidad del presente subprograma es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad física que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de prospección en el mercado de trabajo.

Ayudas

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1.1. Personal directamente ligado a la inserción:** Se incluyen los profesionales que realicen las siguientes actividades:
- *Orientación laboral:* Mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad ofreciendo herramientas útiles para la búsqueda de empleo, reorientación profesional, etc.
 - *Inserción laboral:* Mediante la figura del técnico de empleo, cuyo cometido será la difusión, asesoramiento, búsqueda activa, selección, entrevista e información a los potenciales empleadores de las personas con discapacidad física y/u orgánica cuya inserción laboral se pretende.

Para establecer el número mínimo de personas insertadas en el mercado laboral ordinario, mediante contrato por un tiempo no inferior a seis meses, que los promotores podrán imputar por cada profesional (bien sea orientador o técnico de empleo) contratado, se establecen dos grupos:

A. Discapacitados físicos y/u orgánicos con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: DOS por profesional.

B. Discapitados físicos y/u orgánicos con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: SIETE.

Cuando una misma entidad actúe sobre dos o más de estos grupos, el número máximo de salarios de profesionales a imputar, será el resultado de sumar las fracciones correspondientes al número de discapitados insertados de una determinada categoría, dividido por el número mínimo de inserciones a imputar según le corresponda en función de los dos grupos anteriormente relacionados. Si realizada la justificación de personas insertadas, y computado el número de profesionales a imputar por las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, resultase un número decimal, se utilizará el número entero inmediatamente inferior.

1.2. Personal de apoyo: Administrativos y/o auxiliares administrativos, que realicen las tareas de administración y soporte administrativo necesarias. Por cada persona de apoyo cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, cuatro profesionales directamente ligados a la inserción descritos en el apartado 1.1. anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

1.3. Como personal complementario para la inserción, en los proyectos de inserción laboral de discapitados físicos y/u orgánicos que por su complejidad y número de discapitados a atender así lo requieran, se podrá incluir, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta misma Orden, la figura del coordinador de proyecto, cuyo cometido será la coordinación del equipo de profesionales y la planificación y seguimiento de las tareas a realizar. Como máximo será subvencionable la contratación de un coordinador de proyecto por entidad solicitante.

Los costes salariales subvencionables, tanto del orientador, del técnico de empleo y del coordinador, como del personal de apoyo, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de "Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad".

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las disponibilidades presupuestarias no

resultasen suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se partirá de los límites inferiores que a continuación se indican, que se irán incrementando simultánea y progresivamente hasta que se alcance el crédito disponible:

- Orientadores y coordinadores de proyecto: 22.000,00 €

- Técnico de empleo: 18.000,00 €

- Personal de apoyo: 14.000,00 €

Cuando a pesar de aplicar estas cantidades no fuese posible atender todas las solicitudes presentadas, éstos serán los límites que se apliquen, procediéndose a la baremación según los criterios que se establecen en el artículo 62 de esta Orden.

2. Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades complementarias y accesorias, estrictamente necesarias y debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, etc. Los gastos de funcionamiento subvencionables tendrán un límite del veinte por ciento del importe total de los costes salariales subvencionados.

Plazo de solicitud: 27/05/2006.

Destinatarios

1. Las solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este subprograma y las beneficiarias del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser Centro Especial de Empleo.
2. Las Entidades que soliciten subvención para este subprograma, no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma 2.1 "Empleo con apoyo".
3. Las Entidades que soliciten subvención para este subprograma, no podrán obtener las subvenciones previstas para el programa de Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo que anualmente convoca el Servicio Regional de Empleo y Formación

6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

Documentación inicial

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1. Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral.
 - a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.
2. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
3. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
4. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la discapacidad de los trabajadores participantes en la acción.6. En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:

- a) D.N.I./N.I.F del trabajador.
- b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
- c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

Origen de la financiación: Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normativa

Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2

Colectivos de Atención Preferente

1. Empleo con apoyo para personas discapacitadas
2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias
3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
4. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo
 - 4.1. Asistencia técnica a la generación de empleo estable
 - 4.2. Inversión en activos fijos
 - 4.3. Subvención parcial de intereses de préstamos
 - 4.4. Subvención de costes salariales
 - 4.5. Asistencia técnica al mantenimiento del empleo
 - 4.6. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - 4.7. Subvención para Saneamiento financiero
 - 4.8. Subvención al Equilibrio presupuestario
5. Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
6. Gabinetes de Orientación e inserción laboral para discapacitados físicos
7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

7. Adaptación de puestos de trabajo en contratos de discapacitados

Objeto

Estimular mediante subvenciones la dotación de mejores condiciones de trabajo en la contratación de trabajadores discapacitados, cuando por sus especiales características precisen algún tipo de adaptación del puesto de trabajo.

Ayudas

Subvención de hasta 901.52 € para sufragar los gastos ocasionados por la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal en los casos de contratación de discapacitados que los precisen.

Esta subvención se podrá obtener para dotar puestos de trabajo creados mediante contratos indefinidos del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (BOE del 6 de junio), o contratos temporales de fomento del empleo para minusválidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.dos.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 del citado texto refundido.

Origen de la financiación: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Destinatarios

Empresas que contraten trabajadores discapacitados para sus centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o los mismos trabajadores discapacitados. El concepto de discapacitado se extiende, además de a aquellas personas cuya discapacidad en grado igual o superior al 33% esté certificada por los Servicios Sociales correspondientes, también a los pensionistas de Clases Pasivas ó la Seguridad Social, en los términos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Requisitos generales

Con independencia de los requisitos sustantivos de cada contrato concreto, esta subvención se obtiene mediante solicitud expresa dirigida al Director General del SEF en modelo que se adjunta, y que debe acompañarse de memoria justificativa

y factura correspondiente a los gastos ocasionados por la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal. La comprobación de la documentación y el preceptivo informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social conducen a su concesión.

Esta subvención pueden solicitarla tanto la empresa como el propio trabajador discapacitado

Plazo de solicitud: Durante todo el año.

Documentación inicial

A. Documentos relativos al hecho subvencionado: Adaptación.

1. Escrito de descripción y características técnicas del puesto de trabajo, según el modelo que se acompaña.
2. Memoria justificativa de la necesidad de adaptación del puesto de trabajo.
3. Facturas del gasto realizado para la adaptación requerida del puesto de trabajo.

B. Documentos relativos a la contratación

4. Contrato de trabajo debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia completa y firmada del mismo, junto con documento acreditativo de la comunicación de su contenido por el Sistema "Contrat@".
5. Parte de Alta del trabajador en la Seguridad Social.

C. Documentos relativos al contratado: trabajador.

6. Documento de Identidad del trabajador (DNI, Tarjeta de residente comunitario, o permiso de trabajo, según proceda)
7. Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado o documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

D. Documentos relativos al contratante: Empresa

8. Documento de Identidad del representante legal de la empresa que solicita la subvención (DNI, Tarjeta de residente comunitario, o permiso de trabajo, según proceda).
9. Código de Identificación Fiscal de la empresa.
10. Escritura o Acuerdo de constitución.
11. Escritura de apoderamiento ó renovación de cargos, en su caso.
12. Teléfono de contacto

13. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

14. En caso de que, como representante de la empresa, actúe un graduado social: DESIGNA Y AUTORIZA a favor del Graduado Social debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial.

La documentación de los apartados B, C y D no será precisa si, por tratarse de un contrato indefinido de discapacitado, se hubiese solicitado también la correspondiente subvención por contratación.

Normativa

- Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo (B.O.E. del 4-06-1983), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.
- Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.
- Orden Ministerial de 13-4-94, (B.O.E del 5-5-83).por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del R.D. 1451/83, de 11 de mayo.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre (BOE del 3), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



**Programas experimentales
en materia de empleo**

3

3

Programas Experimentales

1. Programas experimentales en materia de empleo

1. Programas experimentales en materia de empleo

Objeto

El desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como orientación, información, etc, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

Destinatarios

Las Corporaciones Locales de la Region de Murcia y las Entidades que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ambito de actuación en la Comunidad Autonoma de la Region de Murcia.

Beneficiarios

Las acciones contempladas en este programa irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de los desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción.

Obligaciones de los destinatarios de la subvención

- Comunicar al S.E.F., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- Facilitar en el plazo máximo de 10 días, los datos que el S.E.F. pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el S.E.F., Consejería de Trabajo y Política Social y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según la normativa aplicable, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Ayudas

1.200 € por persona atendida y 3.600 € por persona atendida e insertada, con un máximo de 2.400,00 € de promedio por desempleado.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud: 7/05/2006.

Requisitos generales

- Entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de este tipo de acciones que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.
- Ámbito territorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo.
- Características de los colectivos desempleados a atender.
- Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante.
- Mayor esfuerzo inversor y carácter innovador del programa a desarrollar.

Documentación inicial

Solicitud por duplicado que se acompañará con la documentación común.

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con

la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.
7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de la Orden de 14 de marzo de 2006.

Documentación específica

1. Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - a) Denominación del programa experimental de empleo.
 - b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

1. Programas experimentales en materia de empleo

3

Programas experimentales en materia de empleo

- c) Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
- d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
- e) Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- f) Número de participantes, que deberán ser, al menos, los indicados en el artículo 40 de la Orden de 14 de marzo de 2006.
- g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gastos subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en el programa 3 de la Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
- h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- i) Relación de medios materiales y recursos humanos (especificando su número, distribución, titulación, cualificación y experiencia) de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación e los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
- j) Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 36 de la Orden.

Normativa

- Orden de 14 de Marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban los Programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2006. (BORM nº 81).
- Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. núm. 232 de 27-09-2003), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.





Fomento del empleo

4

4

Fomento del empleo

1. Fomento del empleo

1. Fomento del empleo

Objeto

Será objeto de subvención la contratación de trabajadores que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo correspondientes, para los contratos que se hubieran realizado a partir del 17 de mayo de 2005 y hasta el último día de presentación de solicitudes, y la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Sólo será subvencionable la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial, de los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

- Mujeres
- Hombres discapacitados o en riesgo de exclusión social, o bien beneficiarios cualificados de la iniciativa de empleo juvenil -Activa Joven-.
- Hombres menores de 25 años.
- Hombres de 45 ó mas años.
- Hombres mayores de 25 años, con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de empleo correspondiente.

Transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos:
Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, a jornada completa, en un contrato indefinido, cuando la persona contratada sea mujer y la conversión se hubiere producido con posterioridad al 17 de mayo de 2005 y antes de que finalice el plazo de solicitud establecido en la presente Orden. A los efectos de la subvención prevista en este apartado, se entenderá que se produce la transformación del contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente del término de vigencia del contrato temporal, sin que pueda apreciarse ruptura en la continuidad de la relación laboral. Solo se admitirá la transformación de los contratos formativos en indefinidos si hubiere transcurrido el tiempo mínimo por el que, de acuerdo con la normativa de aplicación, han de pactarse estos contratos.

Ayudas

La cuantía de la subvención para cada tipo de contrato será:

- a) 4.800,00 € por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa.
- b) La cuantía anterior se incrementa en 600 euros si la contratada es una mujer o un parado de larga duración (ambos conceptos no son acumulables entre sí).
- c) La cuantía anterior de 4.800,00 € se incrementa en 1.000 € si la persona contratada ha obtenido la cualidad de beneficiario cualificado en la iniciativa -activa joven-, y si, además, es mujer, se incrementa en 200 € adicionales (este incremento es incompatible con el anterior).
- d) 6.000,00 € por la contratación de un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social, por tiempo indefinido y a jornada completa, esta cantidad se incrementará en 600 € si el contratado es mujer.
- e) Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.
- f) 2.400,00 € por la contratación de una trabajadora a la que se haya transformado su contrato a tiempo completo de duración determinada en indefinido (las transformaciones de contratos a hombres y de contratos a tiempo parcial están excluidos de subvención).

Plazo de solicitud

20/04/2006 o 20/05/2006 para beneficiarios de ActivaJoven.

Se puede presentar en formato electrónico a través del programa SEF-PAEC.

Destinatarios

Las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el que legalmente corresponda, así como los trabajadores autónomos, en todos los casos cuyo domicilio fiscal y lugar de desarrollo de la actividad se encuentren en la Región de Murcia.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes en las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el art. 7.2 de la Orden de 23 de febrero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas a las que les fuere concedida la subvención solicitada vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos durante un mínimo de 3 años.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación inicial

Solicitud en formato electrónico (programa -PAEC-, descargable desde la página web del SEF), o en formato papel (Anexo III del BORM de 15 de marzo de 2006), con la documentación, en original o fotocopia compulsada, que se indica en el anexo II 1 de la Orden de convocatoria.

Normativa

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Orden de 28 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2006. (B.O.R.M. nº 62, de 15 de marzo de 2006).



Formación-Empleo

5

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

1. Talleres de Empleo

Objeto

Programa mixto de empleo y formación, que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral.

Destinatarios

Organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Murcia, entidades locales y sus organismos autónomos con competencias en materia de promoción de empleo; Consorcios, Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ayudas

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Taller de Empleo se destina exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- 1) Los gastos de formación profesional ocupacional y educación complementaria.
- 2) Los gastos correspondientes a los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Requisitos Generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a la Entidades Locales de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Plazo de solicitud: 3/05/2006.

Documentación inicial

La solicitud junto con la siguiente documentación (Originales o fotocopias debidamente compulsadas):

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Documento nacional de identidad de la/s persona/s que en nombre y representación de la entidad solicita/n la concesión de la subvención y escritura donde conste los poderes de la persona/s que realizan la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. En el caso de asociaciones, fundaciones, consorcios y otras entidades sin ánimo de lucro, se presentará la Memoria de Actividades de la entidad en el año anterior.
4. Certificado del Órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención para el mismo al Servicio Regional de Empleo y Formación.
5. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
7. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En

caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
9. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Regional de Empleo y Formación.
10. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 13 de esta Orden o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
En el caso de que el objeto de la actuación del proyecto sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.
11. Proyecto-memoria, según modelo incluido en el Anexo III de esta Orden, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a) Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
 - b) Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales
 - Presupuesto con estimación global por capítulos.
 - c) Plan formativo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo

1. Talleres de Empleo

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, y en la Orden TAS 470/2004, que lo desarrolla., en los términos señalados en el artículo 18 de la presente Orden.

- d) Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo, y de cada una de las fases en que se dividen.
- e) Presupuesto de gastos, subdividido por fases, en el que se expresen los costes máximos totales derivados:
 - De la contratación del personal directivo, docente y de apoyo.
 - Del funcionamiento y gestión.
 - De la contratación de alumnos trabajadores.
- f) Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 36.3 y 40.3 de esta Orden. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al SEF.
- g) Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

Normativa

- Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se realiza su convocatoria para el año 2006. (BORM de 3 de abril de 2006).
- Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de talleres de empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa. (BOE de 21 de noviembre de 2001).
- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre).

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

2. Escuelas Taller y Casas de Oficios

Objeto

Será objeto de subvención la realización de un proyecto de utilidad pública, mixto empleo-formación, mejorando la ocupabilidad de desempleados menores de 25 años y realizando al mismo tiempo prácticas profesionales, que generen obras de utilidad pública en el ámbito geográfico en que se desarrollen, con una duración de 1 año en el caso de Casas de Oficios y entre 1 año y 2, si es Escuela Taller.

Destinatarios

- Administraciones públicas de ámbito estatal, regional o local, organismos dependientes de ellas o consorcios.
- Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Región de Murcia

Ayudas

Las que se especifican en el artículo 33 de la Orden:

- Gastos de formación profesional ocupacional, educación complementaria y gastos de funcionamiento.
- Becas a los alumnos-trabajadores en la 1ª fase de 6 meses iniciales del Proyecto.
- Costes salariales de los contratos suscritos con los alumnos-trabajadores en la fase de formación en alternancia.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Requisitos generales

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Plazo de solicitud: 3/05/2006.

Documentación inicial

La solicitud junto con la siguiente documentación (Originales o fotocopias debidamente compulsadas):

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Documento nacional de identidad de la/s persona/s que en nombre y representación de la entidad solicita/n la concesión de la subvención y escritura donde conste los poderes de la persona/s que realizan la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. En el caso de asociaciones, fundaciones, consorcios y otras entidades sin ánimo de lucro, se presentará la Memoria de Actividades de la entidad en el año anterior.
4. Certificado del Órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención para el mismo al Servicio Regional de Empleo y Formación.
5. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
7. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o

recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 13 de esta Orden o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

En el caso de que el objeto de la actuación del proyecto sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.

11. Proyecto-memoria, según modelo incluido en el Anexo III de esta Orden, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

- a) Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
- b) Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de;
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales
 - Presupuesto con estimación global por capítulos.
- c) Plan formativo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre

2. Escuelas Taller y Casas de Oficios

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, y en la Orden TAS 470/2004, que lo desarrolla., en los términos señalados en el artículo 18 de la presente Orden.

- d) Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo, y de cada una de las fases en que se dividen.
- e) Presupuesto de gastos, subdividido por fases, en el que se expresen los costes máximos totales derivados:
 - De la contratación del personal directivo, docente y de apoyo.
 - Del funcionamiento y gestión.
 - De la contratación de alumnos trabajadores.
- f) Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 36.3 y 40.3 de esta Orden. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al SEF.
- g) Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

Normativa

- Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se realiza su convocatoria para el año 2006. (BORM de 3 de abril de 2006).
- Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de escuelas taller y casas de oficios y las unidades de promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre de 2001).
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre).

3. Unidades de Promoción y Desarrollo

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

Objeto

Las U.P.D. se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo fomentando, bien directamente o en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

Destinatarios

Estos proyectos podrán ser promovidos por las entidades relacionadas en el artículo 13 de la Orden de 10 de marzo de 2006. No obstante, dado que las Unidades de Promoción y Desarrollo actúan en un ámbito geográfico determinado, de carácter comarcal o provincial, las entidades que las promuevan deberán tener, como mínimo, el mismo ámbito de actuación.

Ayudas

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Taller de Empleo se destina exclusivamente a sufragar los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo previstos en el artículo 42 de la presente Orden.

Requisitos generales

Para concurrir a la presente convocatoria el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a la Entidades Locales de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Plazo de la solicitud: 3/05/2006.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Documentación inicial

La solicitud junto con la siguiente documentación (Originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- 1.** Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 2.** Documento nacional de identidad de la/s persona/s que en nombre y representación de la entidad solicita/n la concesión de la subvención y escritura donde conste los poderes de la persona/s que realizan la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- 3.** En el caso de asociaciones, fundaciones, consorcios y otras entidades sin ánimo de lucro, se presentará la Memoria de Actividades de la entidad en el año anterior.
- 4.** Certificado del Órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención para el mismo al Servicio Regional de Empleo y Formación.
- 5.** Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
- 6.** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 7.** Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 8.** Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 9.** Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- 10.** Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 13 de esta Orden o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
En el caso de que el objeto de la actuación del proyecto sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.
- 11.** Proyecto-memoria, según modelo incluido en el Anexo III de esta Orden, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a) Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
 - b) Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales
 - Presupuesto con estimación global por capítulos.

5

Formación-Empleo

1. Talleres de Empleo
2. Escuelas Taller y Casas de Oficios
3. Unidades de Promoción y Desarrollo

- c) Plan formativo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, y en la Orden TAS 470/2004, que lo desarrolla., en los términos señalados en el artículo 18 de la presente Orden.
- d) Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo o Taller de Empleo, y de cada una de las fases en que se dividen.
- e) Presupuesto de gastos, subdividido por fases, en el que se expresen los costes máximos totales derivados:
 - De la contratación del personal directivo, docente y de apoyo.
 - Del funcionamiento y gestión.
 - De la contratación de alumnos trabajadores.
- f) Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 36.3 y 40.3 de esta Orden. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al SEF.
- g) Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

Normativa

- Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se realiza su convocatoria para el año 2006. (BORM de 3 de abril de 2006).
- Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de escuelas taller y casas de oficios y las unidades de promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre de 2001).
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre).



Orientación para el Empleo y el Autoempleo
Cultura empresarial



6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo (OPEA)

Objeto

Mejorar la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo, facilitándoles la búsqueda de empleo.

Destinatarios

Entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Obligaciones de los beneficiarios

- Actualizar mensualmente los historiales de los demandantes atendidos en las Oficinas de Colocación.
- Presentar cada dos meses las hojas de control de los demandantes de empleo atendidos, así como las hojas resumen de las mismas.
- Facilitar en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF requiera a la entidad sobre el desarrollo de las acciones.
- No percibir cantidad alguna de los demandantes atendidos.

Ayudas

Se subvencionaran las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. También se subvencionaran los gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

Plazo de la solicitud: 7/05/2006.

Requisitos generales

Tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Experiencia de la Entidad relacionada con la materia. Ámbito territorial y /o sectorial, e idoneidad y oportunidades de las actividades a llevar a cabo. Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Solicitud por duplicado que se acompañará con la documentación:

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de

prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Documentación específica

1. Proyecto-memoria de las acciones a realizar según modelos que se incluyen en el Anexo IV.2. de esta Orden.
2. Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, según modelo que se incluye en el Anexo IV.2. de esta Orden.

Normativa

- Orden de 14 de Marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2006. (BORM nº 81).
- Orden de 20 de enero de 1998 (B.O.E. 23-01-1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
- Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. núm. 36 de 11-02-2000), por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 20 de enero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

2. Cultura empresarial

Objeto

Promover la difusión de la cultura empresarial entre los desempleados, estudiantes universitarios que se encuentre finalizando sus estudios y estudiantes de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo.

Destinatarios

- Organizaciones Empresariales.
- Organizaciones Sindicales.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio y Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académicas y empresarial.

Ayudas

Hasta el 100 % de los gastos derivados de la realización de la actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamiento, coordinación, gestión, difusión y en general todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y desarrollo de los seminarios de Cultura Empresarial.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Plazo de la solicitud: 7/05/2006.

Requisitos generales

- Que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación.
- Experiencia de la Entidad relacionado con la materia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Seguridad Social.
- Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo.

- Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma Entidad.
- Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información.
- Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

Documentación inicial

Modelo de solicitud recogido en el Anexo II de la Orden, acompañada de la documentación requerida en el Anexo I de la misma.

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos

laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Documentación específica

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:
 - a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
 - b) Motivación y finalidad de la misma.
 - c) Contenido específico de la acción.
 - d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
 - e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud. Se aportará perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.
2. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.
3. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número del Identificación Fiscal.)

Normativa

Orden de 14 de Marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2006. (BORM nº 81).

6

Orientación para el Empleo y el Autoempleo. Cultura empresarial

1. Orientación para el Empleo y el Autoempleo
2. Cultura empresarial
3. Orientación profesional

3. Orientación Profesional

Objeto

Incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo y la asistencia al autoempleo de los trabajadores desempleados, con la finalidad de facilitar su integración laboral, bien sea mediante el acceso al empleo por cuenta ajena, bien por cuenta propia.

Destinatarios

- Las Organizaciones Empresariales.
- Organizaciones Sindicales.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio y Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académicas y empresarial.

Obligaciones de los beneficiarios

- Comunicar al S.E.F., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- Facilitar en el plazo máximo de 10 días, los datos que el S.E.F. pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el S.E.F., Consejería de Trabajo y Política Social y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según la normativa aplicable, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Ayudas

Por gastos de personal hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud: 7/05/2006.

Requisitos generales

- Que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscrito en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Experiencia de la Entidad relacionado con la materia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Seguridad Social.
- Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma Entidad.
- Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEF.
- Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

Documentación inicial

Solicitud por duplicado que se acompañará con la documentación establecida en el Anexo I de la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que entre otros son:

- Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:
- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que firma la solicitud.

- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los Estatutos, y en su caso de modificación, de la entidad, inscritos en el registro correspondiente.
- Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado o por los técnicos debidamente cualificados, si tuviera organizado un servicio propio.

Normativa

Orden de 14 de Marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban los las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2006. (BORM nº 81).



Desarrollo Rural



7

Desarrollo Rural

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

Objeto

Cuando se trate de contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, la finalidad es combatir el desempleo agrícola garantizando un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y propiciando la inserción laboral de estos trabajadores en actividades emergentes del sector agrario.

Cuando se trate del seguimiento de la ejecución y evaluación de resultados, el objeto será llevar a cabo las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

Destinatarios

- Las Corporaciones Locales de los municipios de Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Cieza, Abarán, Blanca, Lorca; Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Río, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, que contraten trabajadores preferentemente agrarios.
- Las Organizaciones Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el artículo 25 c) del Real Decreto 939/1997 de 20 de junio.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

1. La subvención que se conceda:

Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado, preferentemente eventual agrario, inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

2. Los proyectos de interés general y social deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.

3. La contratación de dichos trabajadores se realizará por las Corporaciones Locales de los municipios., de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Real Decreto 939/1997.

Las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados de las obras y servicios de interés general y social subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal, realizadas por las Centrales Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el Real Decreto 939/1997 mencionado.

Origen de la financiación

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Plazo de solicitud

Será hasta el 15 de junio inclusive, y se entenderá prorrogado hasta que finalice el que determine la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que éste establezca una fecha límite posterior.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2006, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad o Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. En su caso, solicitud de pago anticipado, con o sin establecimiento de garantías, según modelos que figuran en el Anexo II de esta Orden.

8. En su caso, certificado emitido por persona habilitante en el que conste la disposición de financiación para el importe correspondiente a la parte de obra o servicio no financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

7

Desarrollo Rural

1. Iniciativas de Desarrollo Rural

Documentación específica

1. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
- c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
- f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
- h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
- i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
- j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

2. En los casos que resulte de aplicación, desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en los casos que ello resulte de aplicación.

Normativa

Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.





Fomento de Desarrollo Local



8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)

Objeto

La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados, con especial atención a los colectivos prioritarios que se señalan en el Plan Nacional de Acción por el Empleo, y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo

Destinatarios

Las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la Región de Murcia.

Obligaciones de los destinatarios:

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

Origen de la financiación

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo.

Plazo de la solicitud

Hasta el 12 de junio de 2006.

Requisitos generales

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2006, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad o Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.
2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. En su caso, solicitud de pago anticipado, con o sin establecimiento de garantías, según modelos que figuran en el Anexo II de esta Orden.

8. En su caso, certificado emitido por persona habilitante en el que conste la disposición de financiación para el importe correspondiente a la parte de obra o servicio no financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Documentación específica

1. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
 - b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
 - c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
 - d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
 - g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
 - h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
 - j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
 - k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)

2. En los casos que resulte de aplicación, desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en los casos que ello resulte de aplicación.
3. Certificación del órgano competente de las entidades locales solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Normativa

Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998)
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. 13-04-1999)
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. del 30)
- Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. del 22)

2. Empleo público institucional

Objeto

La adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Destinatarios

La Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional (Comunidad Autónoma), Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

- Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte

proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

- Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al y 5, ambos inclusive.

- Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Origen de la financiación

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo, cuando se trate de Instituciones sin ánimo de lucro.

Para el resto, Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional y Universidades, exclusivamente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

Hasta el 12 de junio de 2006.

Documentación inicial

Deberán presentar junto con la solicitud que aparece en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2006, la documentación que se especifica en el Anexo I de la citada Orden.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

2. Empleo público institucional

Documentación común

1. Escritura pública de constitución de la Entidad o Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.
2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
7. En su caso, solicitud de pago anticipado, con o sin establecimiento de garantías, según modelos que figuran en el Anexo II de esta Orden.
8. En su caso, certificado emitido por persona habilitante en el que conste la disposición de financiación para el importe correspondiente a la parte de obra o servicio no financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Documentación específica

1. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
- c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
- f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
- h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
- i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
- j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

2. En los casos que resulte de aplicación, desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en los casos que ello resulte de aplicación.

Normativa

Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30-12-1997)
- Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. 7-02-1998)
- Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal
- Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. del 22).

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Objeto

Subvencionar parcialmente los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local -desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional así como sus conocimientos extraacadémicos en temas de desarrollo local-.

Destinatarios

Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

Subvención por agente de hasta el 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social, con un máximo de 27.045 € por cada contratación.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud

- Para las prorrogas de contratos de agentes de empleo: todo el año, debiendo presentar la solicitud dentro del periodo comprendido entre 60 y 30 días antes de que finalice el contrato inicial o prorrogas sucesivas.
- Para las contrataciones iniciales: Hasta el 10/05/2006.

Documentación inicial

Solicitud de subvención según modelo recogido en el Anexo II de la Orden , acompañada con la documentación establecida en el Anexo I de la misma. Habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada. Habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común a todos los programas

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica

- a) Memoria-proyecto a desarrollar por cada Agente o grupo de Agentes, en el que se especifique:
 - Definición del proyecto global.
 - Fases de desarrollo del proyecto.
 - Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
 - Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.
 - Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.
 - Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.
 - Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.
 - Costes laborales totales anuales de los contratos.
 - Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.

- b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

Normativa

- Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.
- Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (BOE núm. 19 de 22/01/2005, pág. 2694), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Resolución de 22 de julio de 2003, instrucciones contratación profesores de formación profesional y agentes de desarrollo local (B.O.R.M. 25-07-2003).

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

4. Centros de Desarrollo Local

Objeto

Facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomas, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Destinatarios

Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social.

Ayudas

- a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- b) El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

Origen de la financiación: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Plazo de solicitud: 10/05/2006.

Documentación inicial

Modelo de solicitud recogido en el Anexo II de la Orden, acompañada de la documentación requerida en el Anexo I de la misma. Habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común a todos los programas

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica

- a) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.
- b) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.
- c) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación para el importe correspondiente a la parte de la actividad no financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación objeto de ayuda, indicando su cuantía.

Normativa

Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

5. Estudios de Mercado

Objeto

Financiar parcialmente los costes de estudios de mercado y/o campañas de promoción de empleo local que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en la zona que se trate.

Destinatarios

Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

La subvención podrá ascender hasta el 70% del coste total de los estudios y campañas sumadas ambas, con un tope máximo de 12.020,00 €.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud: 10/05/2006.

Documentación inicial

Modelo de Solicitud recogido en el Anexo II de la Orden, acompañado con la documentación presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica

- a) Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña objeto de subvención, en el que se hará constar:
 - Denominación concreta del estudio, informe o campaña.
 - Objetivos que se pretenden.
 - Coste total.
 - Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizaría el servicio objeto de subvención.
 - Acreditación documental de la solvencia profesional de dicha empresa.
- b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación Local u órgano equivalente, si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por la solicitante.

Normativa

- Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.
- Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (BOE núm. 19 de 22/01/2005,pág. 2694), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Resolución de 22 de julio de 2003, instrucciones contratación profesores de formación profesional y agentes de desarrollo local (B.O.R.M. 25-07-2003). 101.

8

Fomento de Desarrollo Local

1. Empleo local (corporaciones locales)
2. Empleo público institucional
3. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
4. Centros de Desarrollo Local
5. Estudios de Mercado
6. Agencias de Desarrollo Local

6. Agencias de Desarrollo Local

Objeto

Contribuir al sostenimiento económico de las Agencias de Desarrollo Local mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento.

Destinatarios

Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen.
- d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social.

Ayudas

La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

Origen de la financiación: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de la CARM.

Plazo de solicitud: 10/05/2006.

Documentación inicial

Modelo de solicitud recogido en el Anexo II de la Orden, acompañada de la documentación requerida en el Anexo I de la misma. Habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica

- a) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) En la caso de nueva contratación, compromiso formal de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- c) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

Normativa

Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.



9

Programa Empresas I+E

Programa Empresas I+E

9

Programa Empresas I+E

Objeto

Subvencionar proyectos empresariales promocionados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo. Previamente a la solicitud de las distintas subvenciones, el proyecto empresarial ha de haber sido calificado como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Destinatarios

Empresas calificadas como I+E constituidas bajo cualquier forma jurídica, siempre que no hayan iniciado su actividad económica.

Obligaciones de los beneficiarios

- Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social, y en su caso, la cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Ayudas

- Subvención Financiera: reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito que concede el préstamo, teniendo como límite 5.108,00 € por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.
- Subvención de apoyo a la Función Gerencial: el 75% del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,00 €.
- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: el 50% de los costes laborales totales correspondientes a un año, como máximo, con un límite de 18.030,00 €.
- Subvención por contratación indefinida: por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa la cuantía ascenderá a 4.808,00 €, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

- Las empresas calificadas como I+E, tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las subvenciones cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de uno de los ámbitos relacionados en la Orden.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo.

Plazo de solicitud

- 1) Para la calificación como I+E: hasta el quince de noviembre de 2006.
- 2) Para solicitar las subvenciones: hasta el treinta y uno de agosto de 2006.

Documentación Inicial

Modelo de Solicitud según Anexo II de la Orden, acompañada con la documentación establecida en el Anexo I de la misma. Habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común a todos los programas

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica

- a) Escritura pública de constitución y alta en Seguridad Social de los socios, en el caso de sociedades.
- b) Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el

caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- d) Alta en IAE y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- e) En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además:
 - Para la subvención financiera, contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.
 - Para el apoyo a la función gerencial, coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.
 - Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación, número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.
 - Para la subvención a la contratación indefinida, contratos debidamente registrados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

Normativa

- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14 de marzo de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el año 2006.
- Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

9

Programa Empresas I+E

- Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (BOE núm. 19 de 22/01/2005, pág. 2694), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Plazo máximo para resolver

Para la calificación como I+E: en los quince días siguientes a la presentación de la solicitud cuando se presente Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la actividad del proyecto empresarial o en los tres meses siguientes a la presentación de la misma cuando se sustituya el Informe por una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial.





10

**Subvención de cuotas de
la Seguridad Social por la capitalización
de las prestaciones por desempleo**

10

Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de las prestaciones por desempleo

1. Subvención de cuotas de la Seguridad Social por la capitalización de prestaciones por desempleo

Objeto

El objeto del presente programa es la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado, sociedad que tenga el carácter de laboral o autónomo minusválido, de aquellos que hayan percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por el valor actual del importe total de la prestación.

Destinatarios

Serán beneficiarios de esta subvención los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, que se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo asociado.

Exclusiones

No haber percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por el valor actual del importe total de la prestación.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Someterse a las actuaciones periódicas de comprobación, a efectuar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- b) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.

Ayudas

Esta subvención, consistirá en el abono, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, del 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Origen de la financiación

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Requisitos generales

Estar al corriente en sus obligaciones tanto con la Agencia tributaria Estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial

Modelo Solicitud según Anexo II acompañada con la documentación establecida en la misma.

Normativa

- Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio (B.O.E. 2-07-1985), por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.
- Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. 4-05-1994), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1º del real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.
- Ley 45/2002, de 12 de diciembre, (B.O.E. núm. 298 de 13-12-2002, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.





Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

11

Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

1. Becas por discapacidad
2. Ayudas de transporte
3. Ayudas de alojamiento y manutención
4. Ayudas de transporte y manutención

1. Becas por discapacidad

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a Becas cuando se trate de alumnos discapacitados, sin perjuicio del derecho a obtener el resto de ayudas previstas en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP, cuando se trate de alumnos con discapacidad.

Requisitos

- Estar realizando un curso de Formación Profesional Ocupacional.
- Tener certificado de la condición de minusvalía (mínimo establecido 33%), por el órgano competente, desde el inicio del curso.
- En todo caso, para tener derecho a la beca será necesario que la duración del curso no sea inferior a 4 horas diarias.

Importe

5,23 € por día lectivo. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que sin causa justificada hayan dejado de asistir al curso.

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- BOE nº 56, de 6/03/02 Orden TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el RD 631/93.

2. Ayudas de transporte

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente podrán tener derecho a la percepción de Ayudas de transporte.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Que se encuentren realizando un curso de Formación Ocupacional del Plan FIP.
- Que se trasladen de un municipio a otro, o desde su localidad de residencia a otra distinta para asistir a un curso de formación, siempre que exista, en este último caso, entre una y otra una distancia igual o superior a 10 Km.
- Se tendrá en cuenta como domicilio de residencia el que figura como domicilio en la tarjeta de demanda de empleo.
- En todo caso, para tener derecho a la ayuda de transporte será necesario que la duración del curso no sea inferior a 4 horas diarias.

Importe

0,06 € por Kilómetro en caso de utilización de transporte privado, la cantidad máxima que se pagará por día será de 6 €. En caso de transporte público se abonará el importe del billete.

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

11

Becas y ayudas de transporte para alumnos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

1. Becas por discapacidad
2. Ayudas de transporte
3. Ayudas de alojamiento y manutención
4. Ayudas de transporte y manutención

3. Ayudas de alojamiento y manutención

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a la percepción de ayudas de Alojamiento y Manutención siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Se tendrá derecho a esta ayuda cuando el alumno deba desplazarse a 100 Km. ó más para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio debiendo concurrir a clases en horario de mañana y tarde, salvo que por las facilidades de la red de transportes existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases.
- Se tendrá como domicilio de residencia el que figura en la tarjeta de demanda de empleo.
- El gasto de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

Importe

Tendrá una cuantía de hasta 54,81 €/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Hasta 65,63 euros por cada día natural de estancia, cuando se trate de alumnos de cursos correspondientes al Plan de Perfeccionamiento Técnico de Formadores.

Los alumnos que participen en cursos transnacionales y/o prácticas profesionales en países de la Unión Europea, tendrán derecho a percibir una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 129,82 euros por día natural de estancia, y asimismo el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica. En este último supuesto, podrá anticipárseles hasta el 75 por ciento del importe previsto de la ayuda global, abonándose el resto tras finalizar y justificar la acción.

4. Ayudas de transporte y manutención

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- BOE nº 56, de 6/03/02 ORDEN TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el RD 631/93.

Objeto

Las personas participantes en La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, podrán tener derecho a la percepción de ayudas de Alojamiento y Manutención siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones de formación del Plan FIP.

Requisitos

- Cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso de un municipio a otro, distantes entre sí, por lo menos, cincuenta Kilómetros, y siempre que las clases sean por la mañana y por la tarde.
- Se tendrá en cuenta como domicilio de residencia el que figura en la tarjeta de demanda de empleo.

Importe

7,93 €/día lectivo y 13,16 euros, asimismo por día de asistencia, cuando el curso pertenezca al Plan de Perfeccionamiento Técnico de Formadores.

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- BOE nº 56, de 6/03/02 ORDEN TAS/466/02, de 11 febrero, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el RD 631/93.



12

**Becas por asistencia a cursos del Programa
de Actuaciones para la Calidad Profesional**

12

Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados
2. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Colectivos en Riesgo de Exclusión Social

1. Becas por asistencia a cursos del Programa de Formación para Discapacitados

Objeto

Mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, mediante cursos de formación ocupacional. Los alumnos que participen en este tipo de cursos tiene derecho a percibir una beca por asistencia diaria a los cursos.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones formativas del Programa de Formación para Discapacitados.

Requisitos

Acreditación de pertenecer al colectivo, consistente en certificado que acredite su condición de discapacitado con un mínimo del 33% reconocido, a fecha de su solicitud. Este requisito es necesario para acceder a la realización de los cursos de este Programa.

Importe

5,23 € por día de asistencia.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

2. Becas por asistencia a cursos del Programa de formación para colectivos en riesgo de exclusión social

Objeto

Favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social mediante acciones basadas en la formación para el empleo mediante cursos de formación ocupacional. Los alumnos que participen en este tipo de cursos tiene derecho a percibir una beca por asistencia diaria a los cursos.

Destinatarios

Alumnos participantes en las acciones formativas del Programa de Formación para Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

Requisitos

Acreditación de pertenecer al colectivo consistente en declaración del representante legal de la entidad que imparte el curso aludiendo a qué colectivo o colectivos pertenecen cada uno de los alumnos participantes. Este requisito es necesario para acceder a la realización de los cursos de este Programa.

Importe

9,00 € por día de asistencia.

Origen de la financiación

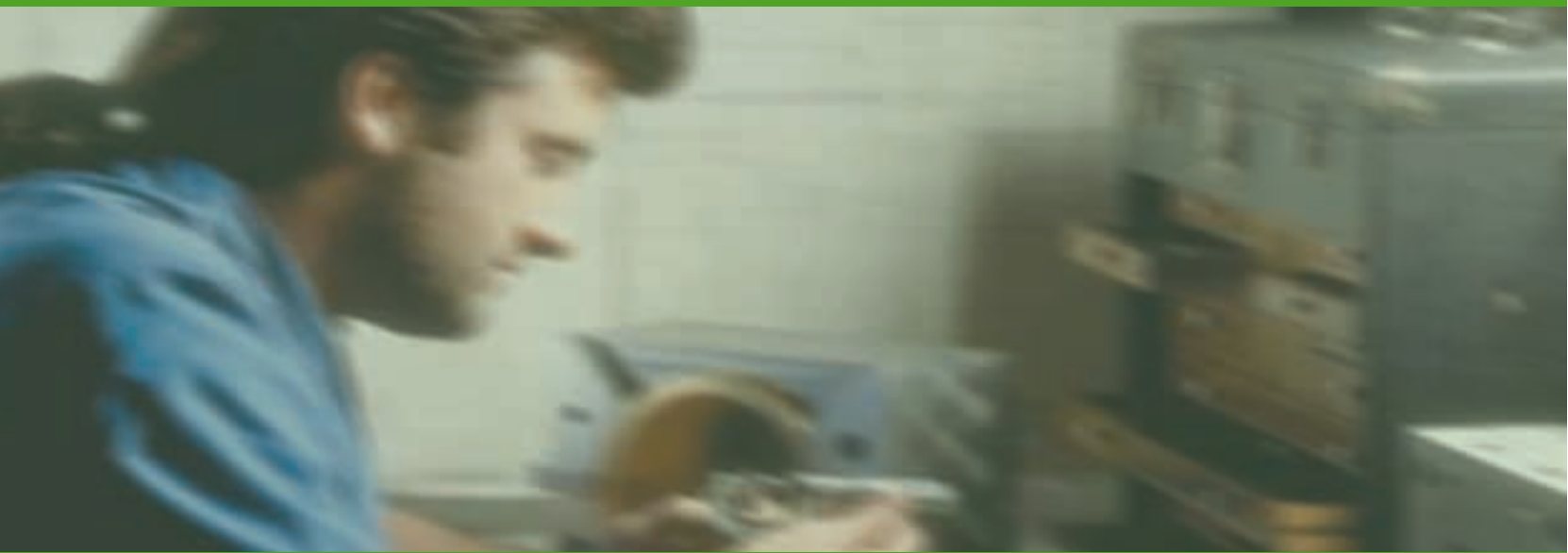
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

Durante la realización de la acción formativa, mediante el modelo correspondiente.

Normativa

Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.



**Planes de Formación Profesional Continua,
de ámbito regional**

13

13

Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

1. Planes de formación para trabajadores autónomos

Objeto

La formación de trabajadores autónomos con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Destinatarios

Las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en la Región de Murcia, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus socios u organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

Será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación Inicial

- a) Plan de formación en modelo normalizado, que debe contener al menos la hoja-resumen con las acciones formativas que lo integran y la memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para su gestión;
- b) Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención;
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad;
- d) Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud;

- e) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda;
- f) Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social;
- g) Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- h) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (en caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión);
- i) Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud;
- j) Declaración de la asociación de trabajadores autónomos en la que acredite suficiente implantación en la Región de Murcia, para lo que tiene que constar número de afiliados, relación de municipios en los que se ubican y sectores en los que desarrollan la actividad;
- k) Declaración de la asociación de trabajadores autónomos en la que acredite su experiencia en la gestión y el desarrollo de acciones formativas.

Normativa

- Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 24 de octubre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos

programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).

- Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua. (BOE de 1 de julio)
- Orden TAS/2562/2005, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua. (BOE de 5 de agosto).
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre)
- Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 12 de septiembre).
- Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 3 de diciembre).

13

Planes de Formación Profesional Continua, de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social

Objeto

Atender demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social o de necesidades de carácter transversal.

Destinatarios

Las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito autonómico.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

Será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación inicial

- a) Plan de formación en modelo normalizado, que debe contener al menos la hoja-resumen con las acciones formativas que lo integran y la memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para su gestión;
- b) Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención;
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad;
- d) Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud;
- e) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda;

- f) Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social;
 - g) Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - h) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (en caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión);
 - i) Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud;
 - j) Acreditación de la condición de entidad que forma parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Orden TAS/2562/2005, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua. (BOE de 5 de agosto).
 - Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 12 de septiembre).
 - Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 3 de diciembre).
 - Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre).

Normativa

- Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 24 de octubre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua. (BOE de 1 de julio)

13

Planes de Formación Profesional Continua de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

3. Planes de formación de carácter intersectorial

Objeto

La formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

Destinatarios

Las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65% y la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) en un 35%.

Plazo de solicitud

Será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación inicial

- a) Plan de formación en modelo normalizado, que debe contener al menos la hoja-resumen con las acciones formativas que lo integran y la memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para su gestión;
- b) Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención;
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad;
- d) Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud;
- e) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda;

- f) Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social;
 - g) Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - h) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (en caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión);
 - i) Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud;
 - j) Certificación acreditativa de la representatividad de la entidad solicitante en la Región de Murcia.
- Orden TAS/2562/2005, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua. (BOE de 5 de agosto).
 - Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 12 de septiembre).
 - Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 3 de diciembre).
 - Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre).

Normativa

- Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 24 de octubre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua. (BOE de 1 de julio)

13

Planes de Formación Profesional Continua de ámbito regional

1. Planes de formación para trabajadores autónomos
2. Planes de formación para trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social
3. Planes de formación de carácter intersectorial
4. Planes de formación de carácter sectorial

4. Planes de formación de carácter sectorial

Objeto

La formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

Sectores

Anexo 1: Agrícola, forestal y pecuario; Comercio; Construcción y obras públicas; Curtido; Establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia/Sanidad privada; Hostelería; Industria siderometalúrgica y tendido de redes eléctricas/Metal; Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas y afines/Calzado; Limpieza de edificios y locales y residuos sólidos urbanos y limpieza viaria; Madera y mueble; Textil y de la confección; Transporte.

Anexo 2: Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines; Industrias de alimentación; Industrias químicas; Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas; Puertos del Estado y autoridades portuarias.

Destinatarios

- En los ámbitos sectoriales del anexo 1, los sindicatos y las asociaciones empresariales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia más representativos de ámbito regional en el sector.
- En los ámbitos sectoriales del anexo 2, las organizaciones empresariales y sindicales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocidas como entidades solicitantes de contratos-programa en el sector por la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua correspondiente.
- En los ámbitos sectoriales del anexo 2 en los que no se haya constituido Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua propia, los sindicatos y las asociaciones empresariales con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia más representativos. En todo caso, podrán ser solicitantes las organizaciones confederadas, uniones o asociaciones de las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas, siempre que tengan su domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ayudas

La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa.

Origen de la financiación: Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

Será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el B.O.R.M.

Documentación inicial

- a) Plan de formación en modelo normalizado, que debe contener al menos la hoja-resumen con las acciones formativas que lo integran y la memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para su gestión.
- b) Escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención.
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Documento Nacional de Identidad del representante que suscribe la solicitud.
- e) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- f) Expresa autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- g) Declaración expresa de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (en caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

- i) Declaración de la representación legal de la entidad solicitante sobre la veracidad de la información y los datos consignados en la solicitud.
- j) Certificado de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales que acredite la condición de organización sindical más representativa en el ámbito sectorial (Sólo Organizaciones Sindicales).
- k) Acreditación de la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito sectorial mediante requisito de organización firmante en el convenio colectivo sectorial correspondiente (Sólo Organizaciones Empresariales).

Normativa

- Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional (BORM de 24 de octubre).
- Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 10/46/2003, de 1 de agosto, por el que se regula subsistema de Formación Profesional Continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2094/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua. (BOE de 1 de julio)
- Orden TAS/2562/2005, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua. (BOE de 5 de agosto).
- Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 12 de septiembre).
- Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, (BOE de 3 de diciembre).



14

**Acciones complementarias y de acompañamiento
a la Formación Continua de ámbito regional**

14

Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional

Acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación Continua de ámbito regional

Objeto

El desarrollo de estudios de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadores, relacionados con la formación continua, e irán dirigidos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios

Las empresas, entidades u organizaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal).

Plazo de solicitud

El plazo de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Requisitos generales

Las empresas, entidades u organizaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que:

- Acrediten experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como periodo de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.
- Tengan una facturación en los tres últimos años de la menos 300.000 euros anuales, o hayan dispuesto de un presupuesto equivalente.

Documentación inicial

Solicitud en impresos normalizados en la que se hará constar:

- Nombre o razón social y domicilio del solicitante
- Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud. Importe de la subvención solicitada.
- Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y

- de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos cinco años, que sean similares o guarden relación con las acciones financiadas en esta convocatoria.
 - Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.
 - Contenidos que se especifican para cada uno de los tipos de acción en el apartado “memoria descriptiva” de la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de la Resolución.
 - “Anexo de colaboración” con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.
 - Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
 - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
 - Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
 - No obstante, no será necesario adjuntar nuevamente aquellos documentos que ya fueron presentados al SEF en anteriores convocatorias, en cuyo caso, el interesado deberá indicar el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta excepción no alcanzará a la declaración responsable citada en el párrafo anterior, la cual deberá realizarse nuevamente en cada convocatoria.

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 2 de diciembre)
- Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 16 de agosto).
- Orden TAS/2124/2005, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.
- Orden TAS/2943/2004, de 10 de septiembre, por la que en el ámbito de la formación continua, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2004 fondos para la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación gestionados por las Comunidades Autónomas (BOE de 14 de septiembre).
- Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional (BORM de 25 de octubre).
- Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 12 de septiembre).
- Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (BOE de 3 de diciembre).



**Plan Nacional
de Formación e Inserción Profesional**

15

15

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional
2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Objeto

Favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que estos alcancen la situación de parado de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación.

Destinatarios

Entidades Colaboradoras con Centros Homologados en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención del 100% del coste elegible justificado de las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 65%. El 35% restante aportado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Colaboradora con Centro Homologado en la Región de Murcia, y con homologación de la especialidad solicitada.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

La solicitud del interesado en cada una de las especialidades formativas para las que solicite subvención.

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BOE de 4 de mayo de 1993), desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 28 de abril de 1994).
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM de 10 de diciembre de 2003).
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004, por la que aprueba el modelo de solicitud de subvención de acciones de formación profesional ocupacional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. (BORM de 15 de septiembre de 2004).
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril de 2005).
- Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

En materias de ejecución y justificación para la actual convocatoria:

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional. (BORM de 1 de abril de 2006).

2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

15

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional
2. Prácticas profesionales no laborales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Objeto

La realización de prácticas profesionales no laborales por parte de alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción formativa realizada.

Destinatarios

Los beneficiarios de la subvención de prácticas profesionales no laborales podrán ser organismos públicos, empresas públicas o privadas de la Región de Murcia.

Ayudas

La subvención consistirá en 10,82 euros por día y alumno de prácticas, por los gastos ocasionados por las mismas. En dicho importe estará incluido el coste de la póliza de seguro de accidente de los alumnos.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 65%. El 35% restante aportado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de solicitud

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de compensación económica será de 30 días anteriores a la fecha prevista de finalización de la correspondiente acción formativa realizada.

Requisitos generales

Las empresas beneficiarias de las subvenciones económicas por prácticas profesionales no laborales deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, y a excepción de las entidades locales, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Documentación inicial

Acuerdo para la realización de las prácticas. Solicitud de subvención.

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BOE de 4 de mayo de 1993), desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 28 de abril de 1994).
- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas (BORM de 10 de diciembre de 2003).
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004, por la que aprueba el modelo de solicitud de subvención de acciones de formación profesional ocupacional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. (BORM de 15 de septiembre de 2004).
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril de 2005).
- Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

En materias de ejecución y justificación para la actual convocatoria:

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional. (BORM de 1 de abril de 2006).



16

Actuaciones para la Calidad Profesional

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo
3. Formación profesional ocupacional para mujeres
4. Formación profesional ocupacional para discapacitados
5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
7. Formación para formadores
8. Difusión de la formación ocupacional

Documentación inicial

La solicitud del interesado, en modelo normalizado, disponible en la página web de este Servicio: www.sefcarm.es

Normativa

- Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 10/12/03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de septiembre de 2004 (BORM de 15/09/04), por la que se aprueban diversos modelos de solicitud del programa de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el fondo Social Europeo.
- Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación parcial de la Orden de 28 de noviembre de 2003 (BORM de 28/01/05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y/o proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/03).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional.
- Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo de 24 de enero de 2006, por la que se afectan diversos créditos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2005.

En materias de ejecución y justificación para la actual convocatoria:

- Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.
- Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional. (BORM de 1 de abril de 2006).

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo
3. Formación profesional ocupacional para mujeres
4. Formación profesional ocupacional para discapacitados
5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
7. Formación para formadores
8. Difusión de la formación ocupacional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados

Objeto

Favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que éstos alcancen la situación de parados de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia y Entidades locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65%. El 35 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo

Objeto

Asegurar y desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y/o mantener la estabilidad en el empleo.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

No obstante, las ayudas consistirán en una subvención del 45 por ciento del coste total de la acción para el supuesto de la formación específica y del 80 por ciento para el de la formación general, cuando sean concedidas a una empresa para la formación de sus trabajadores.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 70%. El 30 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo
3. Formación profesional ocupacional para mujeres
4. Formación profesional ocupacional para discapacitados
5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
7. Formación para formadores
8. Difusión de la formación ocupacional

3. Formación profesional ocupacional para mujeres

Objeto

Favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial mediante el aumento de su cualificación profesional.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y Entidades Locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Financiado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

4. Formación profesional ocupacional para discapacitados

Objeto

Mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales en situación de desempleo, como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo. Mediante la realización de cursos de formación ocupacional, pudiendo ser éstos complementados, con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en la formación de personas perteneciente a estos colectivos, domiciliadas, o con sede, en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75 %. El 25 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo
3. Formación profesional ocupacional para mujeres
4. Formación profesional ocupacional para discapacitados
5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
7. Formación para formadores
8. Difusión de la formación ocupacional

5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social

Objeto

Favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social, en situación de desempleo. Mediante la realización de cursos de formación ocupacional que podrán ir complementados con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75%. El 25% restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos

Objeto

Fomentar la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la creación de empresas relacionadas con los mismos. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas, así como la celebración de jornadas o seminarios orientados a tal fin.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia en diseño, gestión y ejecución de programas de formación ocupacional, establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60 %. El 40 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

16

Actuaciones para la Calidad Profesional

1. Formación profesional ocupacional para desempleados
2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo
3. Formación profesional ocupacional para mujeres
4. Formación profesional ocupacional para discapacitados
5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social
6. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y formación y creación de empresas relacionadas con los mismos
7. Formación para formadores
8. Difusión de la formación ocupacional

7. Formación para formadores

Objeto

Favorecer la generación de una red de formadores o de mejora de la ya existente, perfeccionando la cualificación de éstos en habilidades metodológicas aplicadas a la formación ocupacional.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de trabajadores ocupados de pequeñas y medianas empresas, así como para trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 % del coste elegible solicitado para las acciones formativas. No obstante, las ayudas consistirán en una subvención del 45 por ciento del coste total de la acción para el supuesto de la formación específica y del 80 por ciento para el de la formación general, cuando sean concedidas a una empresa para la formación de sus trabajadores.

Origen de la financiación

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 65 %. El 35 % restante lo financia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.

8. Difusión de la Formación Ocupacional

Objeto

Financiar aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, seminarios, jornadas y estudios.

Destinatarios

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 75 % del coste total de las acciones formativas.

Origen de la financiación

Financiado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará fijado por la publicación de la convocatoria anual, publicada en el último trimestre del año, para la inclusión en la programación del ejercicio siguiente.

Requisitos generales

- Tener la condición de Entidad Beneficiaria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo número 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Regional y frente a la Seguridad Social.

Documentación inicial y Normativa: Ver página 150.



Unión Europea
Fondo Social Europeo